

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.**

#### Ministerio de la Gobernación.

##### Real Decreto.

En atención á las consideraciones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, para llevar á efecto la ley de gobierno y administración de las provincias de 25 de Setiembre último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan disueltas las actuales Diputaciones provinciales.

Art. 2.º Se procederá á la elección general de Diputados provinciales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la citada ley, en los dias 22, 23 y 24 del próximo mes de Noviembre en la Península é islas Baleares, y en los tres primeros de Diciembre siguiente en Canarias.

Art. 3.º Las nuevas Diputaciones provinciales se instalarán el 1.º de Enero del año de 1864 en la Península, islas Baleares y Canarias, en cuyo dia verificarán su primera reunion ordinaria.

Dado en Palacio á 20 de Octubre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, Florencio Rodríguez Yaamonde.

#### Sección de Fomento.—Negociado de Minas.

Circular núm. 1854.  
Don Mariano Martín Escoruelas, vecino de Posadas, habitante en la calle del Convento núm. 1, Notario público, de edad de 36 años ha presentado á las doce y media del dia de hoy una solicitud con fecha 15 del corriente pidiendo el registro de dos pertenencias de la mina «Jesus María y José» de mineral plomizo, sita en la dehesa de Sta. María, al nacimiento de Cantariles, y pilones de majada Honda, terreno común é inculto del término de Hornachuelos, lindante con el cerro de los rayos y camino de Hornachuelos al Saliente, al Sur linda con el cerro ó manchas de los Venados, al P. linda con el camino que viene del Toril de la haza á tiro de barra y al N. con majada Honda. Promete descubrir el mineral dentro del plazo legal y verifica la designación de la manera siguiente. Se tendrá por punto de partida el sitio distante 40 varas del arroyo Cantariles con dirección al Norte, desde él se medirán en dirección al N. 300 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección al Saliente otros 300 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en dirección al S. otros 400 metros fijándose la 3.ª estaca y desde esta en dirección al P. otros 400 metros fijándose la 4.ª estaca, y quedan demarcadas la 1.ª y 2.ª pertenencias.

—Ha consignado al propio tiempo 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 17 de Octubre de 1863.

—Juan Caveró.

Circular núm. 1829.

Habiendo sido encontrado por el Subteniente Gefe de la línea de Montoro, el 22 de Setiembre anterior, un sombrero y un pañuelo, he acordado hacerlo público por medio de la presente, á fin de que su dueño pueda reclamarlo de dicho Gefe del puesto de Montoro, acompañando sus señas.

Córdoba 13 de Octubre de 1863.

—Juan Caveró.

Circular núm. 1854.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Bernabé Jurado Díaz, natural de Pedro Abad, cuyas señas se espresan al pié, desertor del Regimiento Lanceros de Santiago, y caso de ser habido lo remitirán á disposición del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 14 de Octubre de 1863.

—Juan Caveró.

#### Señas.

Edad 20 años, trabajador, 5 pies 2 pulgadas y 1 línea, soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, color trigüeno, nariz buena, barba poca.

Circular núm. 1853.

Segun me participa el Comisario de Vigilancia de esta capital, se ha muerto el burro que en la noche del 10 del corriente fué aparecido en la posada del Obispo Blanco, cuyas señas se espresan al pié, quedando en poder del amo de la misma, el aparejo y seron que traia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, á fin de que recoja los efectos espresados.

Córdoba 14 de Octubre de 1863.

—Juan Caveró.

#### Señas.

Pelo claro.

Circular núm. 1849.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos burras, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 11 del actual han sido robadas de la casa de José Aguayo, en la aldea de las Pinedas, término de la Carlota, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Alcalde de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 17 de Octubre de 1863.

—Juan Caveró.

#### Señas.

Una burra, de 6 años, mediana, rucia oscura, sin hierro ni señal.

Una rucha, poco mas de un año, rucia oscura, lucera, tambien sin hierro ni señal.

## Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Conforme á lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, de 14 de Diciembre de 1859, se publican á continuación las listas nominativas, de los ramos de propiedad rural y pecuaria, de la Industrial fabril y manufacturera, y de la clase de Comerciantes; no agregándose los que contribuyan con una cuota igual á la mas baja que se deba pagar por

## ELECTORES DE LA SECCION DE AGRICULTURA.

Contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.

Número	Nombres.	Domicilio.	Cuotas.
1	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.	Montilla.	304257
2	Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar.	Córdoba.	135488
3	Excmo. Sr. Conde de Villanueva.	Córdoba.	89268
4	Excmo. Sr. Marqués de Benamejí.	Córdoba.	78332
5	Excmo. Sr. Marqués Valediano.	Córdoba.	65557
6	Excmo. Sr. Duque de Bervik y Alba.	Carpio.	57789
7	Excmo. Sr. Duque de Frias.	Montemayor.	48864
8	D. Francisco Civico.	Palma.	47586
9	D. Manuel Civico.	Palma.	47586
10	Excmo. Sr. Duque de Osuna.	Bealcazar.	42962
11	Excmo. Sr. Duque de Sesa.	Rute.	42115
12	D. Antonio de Toro.	Aguilar.	41529
13	Excmo. Sr. Conde de Luque.	Valenzuela.	41404
14	Excmo. Sr. Duque de Almodóbar.	Córdoba.	41103
15	Excmo. Sr. Conde de Santa Ana.	Lucena.	32959
16	Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo.	Córdoba.	31626
17	Excmo. Sr. Marqués del Salar.	Córdoba.	29942
18	Excmo. Sr. Duque de Fernan Nuñez.	Fernan Nuñez.	29672
19	D. Bartolomé Maria Lopez.	Córdoba.	28303
20	Excmo. Sr. Duque de Híjar.	Palma.	26590
21	D. Alfonso Tiscar.	Aguilar.	25735
22	D. Rafael Rejano y Agredano.	Palma.	24866
23	Excmo. Sr. Conde de Hornachuelos.	Córdoba.	23742
24	S. A. R. el Sermo. Infante D. Sebastian	Córdoba.	23022
25	Excmo. Sr. Marqués Valdeflores.	Córdoba.	22400
26	Excmo. Sr. Marqués Cabriñana.	Córdoba.	18819
27	D. José Marcelo Garcia.	Aguilar.	18804
28	Excmo. Sr. Conde Torres-Cabrera.	Córdoba.	18767
29	D. Francisco Lara Benítez.	Montoro.	16915
30	D. Rafael Barbero.	Córdoba.	16398
31	Sr. Conde de Valde Cañas.	Lucena.	16356
32	D. Juan Calvo de Leon.	Palma.	11846
33	D. Antonio del Rio.	Castro.	15400
34	Excmo. Sr. Marqués de Malpica.	Córdoba.	15133
35	D. Juan Sotomayor.	Bujalance.	14774
36	Excmo. Sr. Conde de Host.	Lucena.	14763
37	D. Antonio Diaz.	Lucena.	14749
38	D. Eugenio Izla.	Montoro.	14689
39	D. Antonio Rejano.	Hornachuelos.	14400
40	Sr. Conde de Fuente Sauce.	Córdoba.	14385
41	D. Juan Ariza Ruiz.	Baena.	14237
42	Excmo. Sr. Conde de Gabia.	Córdoba.	14041
43	D. Rafael Tablada.	Aguilar.	13066
44	S. A. R. el Sermo. Sr. D. Francisco de P. Antonio.	Córdoba.	13025
45	D. Francisco Solano Rioboo.	Montilla.	12376
46	Sr. Conde Casa Padilla.	Puente Genil.	12376
47	Sr. Conde Sancho Miranda.	Córdoba.	12256
48	D. Mariano Tejeiro.	Cabra.	10280
49	Excmo. Sr. Conde de Zamora.	Córdoba.	11353
50	D. Francisco Romero.	Montoro.	11067

## ELECTORES DE LA SECCION DE INDUSTRIA.

Contribuyentes de la Industria fabril y manufacturera.

Número	Nombres.	Concepto por que contribuyen.	Domicilio.
1	Sr. Duque de Medinaceli.	Molino aceitero.	Lucena.
2	Sres. Portilla hermanos y Whit.	Fábrica de fundicion.	Córdoba.
3	Duque de Sesa.	Molino aceitero.	Cabra.
4	Vasconi hermanos.	Fábrica de jabon.	Córdoba.
5	Duque de Fernan Nuñez.	Molino aceitero.	Fernan Nuñez.
6	Sres. Belda y Pardo.	Fábrica de paños.	Córdoba.
7	Bonifacio Gallegos.	Id.	Id.
8	Francisco de la Rosa Espejo.	Molino aceitero.	Montilla.
9	Roque Aguado.	Id. harinero.	Córdoba.
10	Manuel Alcaide.	Id.	Id.
11	Vasconi, hermanos.	Fábrica de paños.	Id.
12	José Salmoral, (padre.)	Molino harinero.	Id.
13	Agustin Gallegos.	Id.	Id.
14	Calixto Cejudo.	Fábrica de harinas.	Pozoblanco.
15	Aguilar, hermanos.	Id. de cortidos.	Córdoba.
16	Rafael Ruiz del Burgo.	Molino aceitero.	Montoro.
17	José Cejudo.	Fábrica de harinas.	Fuenteovejuna
18	Juan de la Cuesta.	Molino aceitero.	Montilla.
19	Duque de Alba.	Id.	Carpio.
20	Conde de Santana.	Id.	Lucena.
21	José Villafranca.	Id.	Fernan Nuñez.
22	Juan Arenas Morales.	Id.	Aguilar.
23	Fernando Crespo Garcia.	Id.	Fernan Nuñez.
24	Conde del Robledo.	Id.	Montoro.
25	Manuel Barron.	Id.	Espejo.
26	Vicente Lucena Ortiz.	Id.	Id.
27	Rafael Garcia.	Id. harinero.	Córdoba.
28	Conde de Valdecañas.	Id. aceitero.	Lucena.
29	Sr. Conde de Zamora.	Id.	Monturque.
30	Marqués de la Garantía.	Id.	Cabra.
31	Alfonso Serrano Sanchez.	Id.	Fernan Nuñez.
32	Luis Jurado.	Id.	Montilla.
33	José Calderon.	Id.	Castro.
34	Francisco Solano Rioboo.	Id.	Montilla.
35	Juan Vargas.	Id.	Cabra.
36	José de Toro.	Id.	Cañete.
37	Marqués de Lendines.	Id.	Baena.
38	Duque de Frias.	Id.	Montemayor.
39	José Cabrera Bermuy.	Id.	Carlota.
40	José Maria de Coca.	Id.	Bujalance.
41	José Cisternas.	Id.	Hornachuelos
42	Marqués de Benamejí.	Id.	Montoro.
43	Martin Priego.	Fábrica de aguardiente.	D.ª Mencia.
44	Juan de Arcos.	Id.	Id.
45	Cristóbal Vergara Cubero.	Id.	Id.
46	Francisco Navas Morales.	Id.	Id.
47	Antonio de la Iglesia.	Molino aceitero.	Cabra.
48	José Valverde.	Id.	Id.
49	Miguel Raigon.	Id.	Montilla.
50	José Marquez Real.	Id.	Id.

En su virtud, á fin de que tenga efecto la eleccion, convoco para el 31 del corriente, en el salon alto de la Excmo. Diputacion provincial, desde las 10 de la mañana á las 11, á los de Agricultura, de 11 1/2 á 12 de la tarde, en la eleccion de las otras, á no ser que, algun elector lo sea por mas de un concepto; y para mayor conocimiento se inserta en seguida el capítulo 2.º del referido Reglamento orgánico, que trata de la eleccion de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, donde residan electores, exitarán el celo de estos, para que asistan á la eleccion de que se trata, inculcándoles las importantes funciones que de las Secciones expresadas, tengan en ellas una participacion directa.—Córdoba 21 de Octubre de 1863.—El G. I., Fermin Abella.

## CAPITULO 2.º

## Elecciones de los Vocales.

## Artículo 13.

La eleccion de los Vocales de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, corresponde á los mayores contribuyentes en cada uno de estos tres ramos.

## Artículo 14.

Son electores.

De la Seccion de Agricultura.

Los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.

De la Seccion de Industria:

Igual número de mayores contribuyentes de la Industria fabril y manufacturera.

De la Seccion de Comercio:

El mismo número de la clase de comerciantes.

Tambien serán electores los que contribuyan con una cuota igual á la mas baja que se deba pagar por ser

elector, con arreglo á la base anterior.

## Artículo 15.

En ausencia de los mayores contribuyentes se considerarán electores sus administradores ó apoderados, acreditando este carácter en debida forma.

## Artículo 16.

Si en la relacion de mayores contribuyentes constase alguna sociedad ó empresa, será elector en su representacion el Director gerente.

## Artículo 17.

En los 8 primeros dias del mes de Octubre se publicarán en el Boletín oficial las listas nominativas de los electores, con distincion de clases, y convocando á cada uno de sus grupos en dia y hora determinada. Dichas listas se imprimirán y repartirán á los Ayuntamientos de la provincia, los cuales harán fijar en los sitios públicos.

## Artículo 18.

Las elecciones se verificarán antes del 31 de Octubre. Cada grupo de elec-

tores votará los individuos de su eleccion respectiva, sin tomar parte en la eleccion de las otras, á no ser que algun elector lo sea por mas de un concepto.

Serán nombrados Vocales de las Juntas los que reúnan mayor número de votos, pudiendo ser el saliente. En caso de igualdad de votos, se repetirá la eleccion interesada; y si resultase empate decidirá la suerte.

**Seccion de Fomento.—Negociado 1.º**

de Diciembre de 1859, se publican á continuación las listas nominativas de los individuos que han de tomar parte en la eleccion de los nueve Vocales que corresponde renovar á los cincuenta mayores contribuyentes con una cuota igual á la mas baja que se deba pagar para ser elector con arreglo á la base anterior, por carecer en la actualidad de ellos en esta provincia.

**LISTA DE LA SECCION DE INDUSTRIA.**

Contribuyentes de la Industria fabril y manufacturera.

Concepto por que contribuyen.	Domicilio.	Cuotas.
Molino aceitero.	Lucena.	5243
Fábrica de fundicion.	Córdoba.	4386
Molino aceitero.	Cabra.	3513
Fábrica de jabon.	Córdoba.	2333
Molino aceitero.	Fernanñuñez.	1990
Fábrica de paños.	Córdoba.	1906
Id.	Id.	1885
Molino aceitero.	Montilla.	1868
Id. harinero.	Córdoba.	1633
Id.	Id.	1470
Fábrica de paños.	Id.	1333
Molino harinero.	Id.	1144
Id.	Id.	1144
Fábrica de harinas.	Pozoblanco.	1120
Id. de cortidos.	Córdoba.	984
Molino aceitero.	Montoro.	940
Fábrica de harinas.	Fuentebejuna.	900
Molino aceitero.	Montilla.	870
Id.	Carpio.	864
Id.	Lucena.	843
Id.	Fernanñuñez.	732
Id.	Aguilar.	717
Id.	Fernanñuñez.	688
Id.	Montoro.	678
Id.	Espejo.	664
Id.	Id.	660
Id. harinero.	Córdoba.	654
Id. aceitero.	Lucena.	646
Id.	Monturque.	612
Id.	Cabra.	636
Id.	Fernanñuñez.	626
Id.	Montilla.	606
Id.	Castro.	588
Id.	Montilla.	571
Id.	Cabra.	566
Id.	Cañete.	560
Id.	Baena.	558
Id.	Montemayor.	554
Id.	Carlota.	540
Id.	Bujalance.	536
Id.	Hornohuelos.	534
Fábrica de aguardiente.	Montoro.	528
Id.	D.ª Mencia.	500
Id.	Id.	500
Id.	Id.	500
Id.	Id.	500
Molino aceitero.	Cabra.	500
Id.	Id.	500
Id.	Montilla.	497
Id.	Id.	493

**ELECTORES DE LA SECCION DE COMERCIO.**

Contribuyentes de la clase de Comerciantes.

Número	Nombres.	Concepto por que contribuyen.	Domicilio.	Cuotas.
1	Sres. Lopez y Compañia.	Comerciantes.	Córdoba.	3100
2	Sanches, Reyex y Aspitarte.	Id.	Id.	3100
3	D. Diego Reina.	Almacenistas de tejidos.	Id.	2800
4	Sres. Benitez y Compañia.	Id.	Id.	2800
5	Sta. Cruz y Goicoechea.	Id. de Ultramarinos.	Id.	2800
6	Nicolás Pozzini.	Fonda y Café.	Id.	2648
7	Antonia Garcia é hijos.	Almacenista de tejidos.	Id.	2630
8	Ramon Torres y Codes.	Comerciante.	Id.	2500
9	Manuel Lacabe.	Id.	Id.	2500
10	Pedro Pablos é hijo.	Id.	Id.	2500
11	Ventura Polledo y Padilla.	Id.	Id.	2500
12	José Degregorio.	Id.	Lucena.	2500
13	Gregorio Bañales.	Id.	Id.	2500
14	Segismundo Canudes.	Id.	Baena.	2332
15	Cárlos Barrera.	Id.	Córdoba.	2300
16	Francisco de Paula Palacios.	Almacen de tejidos.	Lucena.	2200
17	Antonio y Rafael Buzo.	Comerciante.	Córdoba.	2000
18	Joaquin de la Torre.	Id.	Id.	2000
19	José Aroca.	Almacenista de maderas.	Id.	2000
20	Juan Carrascosa.	Comerciante.	Cabra.	2000
21	José Ramon Lopez.	Almacenista de tejidos.	Córdoba.	1980
22	Francisco Alvarez Gimenez.	Id.	Id.	1980
23	Francisca Vacas.	Almacen de maderas.	Id.	1800
24	José Cantuel y Lopez.	Id.	Id.	1700
25	Jaime Aparicio.	Mercader de tejidos.	Id.	1600
26	Reina y Compañia.	Comerciante.	Puente Genil.	1500
27	Marcos Bajo y Martinez.	Id.	Id.	1500
28	Rafael Maria Gorrindo.	Mercader de tejidos.	Córdoba.	1458
29	Sres. Carrasco y Garcia Viniestra.	Id.	Id.	1458
30	José Anton Romero.	Id.	Hinojosa.	1435
31	Francisco Afan Morano.	Almacenista de hierro.	Montoro.	1435
32	Rafael Soto.	Almacenista de tejidos.	Córdoba.	1400
33	Rafael Barbudo.	Id. de maderas.	Id.	1400
34	Francisco Aroca.	Id.	Id.	1400
35	Antonio Naval.	Id. de tejidos.	Id.	1350
36	Sres. Henares y Compañia.	Id.	Id.	1300
37	José Lara Labrador.	Id.	Id.	1250
38	Bartolomé de Luque.	Mercader de drogas.	Id.	1240
39	Dionisio Rivas.	Id. de tejidos.	Id.	1210
40	Narciso Molina.	Id.	Id.	1210
41	Agustin Fuentes Horecas.	Almacenista de vinos.	Id.	1190
42	Pedro Carretero.	Id.	Id.	1190
43	Francisco Lopez Lorenzo.	Id.	Id.	1190
44	Gabriel Viedma.	Tienda de Ferreteria.	Id.	1190
45	José de la Cruz y Luque.	Id.	Id.	1190
46	José Martinez Barranco.	Id.	Id.	1190
47	Sres. Pando y Acha.	Id.	Cabra.	1155
48	Eliás Pascual.	Mercader de tejidos.	Id.	1143
49	Gimenez y Torres.	Id.	Id.	1143
50	Antonio y José Rubio.	Id.	Id.	1143

de las 10 de la mañana á las 11, á los de Agricultura, de 11 1/2 á 12 1/2 á los de Industria, y de 1 á 2 á los de Comercio; donde cada uno de dichos grupos votará los individuos de la Seccion respectiva, sin tomar parte en la eleccion de que se trata, inculcándoles las importantes funciones que corresponden á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, y el deseo que el Gobierno de S. M. abraiga de que los mayores contribuyentes

**Artículo 17.**

En los 8 primeros dias del mes de Octubre se publicarán en el Boletín de Fomento las listas nominativas de los contribuyentes, con distincion de clases, y ocupando á cada uno de sus grupos un espacio determinado. Dichas listas se imprimirán y repartirán á los contribuyentes de la provincia, los cuales deberán fijar en los sitios públicos.

**Artículo 18.**

Las elecciones se verificarán antes del día 1 de Octubre. Cada grupo de electores

votará los individuos de la Seccion respectiva, sin tomar parte en la eleccion de las otras, á no ser que algun elector lo sea por mas de un concepto.

Serán nombrados Vocales de las Juntas los que reúnan mayor número de votos, pudiendo ser elegidos los salientes. En caso de igualdad de votos, se repetirá la eleccion entre los interesados; y si resultase nuevo empate decidirá la suerte.

**Artículo 19.**

El Presidente decidirá de plano cualquier cuestion á que pueda dar lugar esta operacion.

**Artículo 20.**

Para que pueda tener lugar la operacion electoral será preciso que concurren la mitad mas uno de los electores de cada seccion. Si en alguna no concurren dicho número de electores, el Gobernador Propondrá al Gobierno en terna el nombramiento de

los vocales por conducto del Ministerio de Fomento. Por este mismo se expedirán dichos nombramientos de Real orden, funcionando los nombrados en la misma forma que los vocales electivos.

**Artículo 21.**

El Gobernador presidirá la eleccion ó por su delegacion el Vice-presidente del Consejo provincial: dos electores designados por el Presidente desempeñarán las funciones de Secretarios escrutadores.

**Artículo 22.**

En la primera semana de Noviembre se reunirán las Secciones y se harán los nombramientos de Vice-presidentes y Secretarios. Los Gobernadores comunicarán nota de los nombrados para estos cargos y de los demás Vocales á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, con la anticipacion necesaria, para que puedan hallarse allí dichas noticias antes del 20 del propio mes. Los nombres de los elegidos se publicarán en la Gaceta.